



-0021

SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
3. FORMULARIO DE ACREDITACIÓN PARA COLEGIOS PROFESIONALES,  
ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES, EMPRESARIALES, DE DERECHO Y DE HECHO

Código: PC18-210

Organización: FUNDACION ORIONIS-FORIONS

1.- Datos Generales:

1.1 Tipo de Institución:	Sociedad de Derecho
Objeto:	La Fundación se orienta a promover, mejorar, fomentar el desarrollo integral de la población urbana y rural del territorio ecuatoriano, en el área de la salud, bienestar social, seguridad, educación, cultura, información, vivienda, producción, medio ambiente, turismo, deporte y todo lo enmarcado en la Constitución para mejorar la vida de los seres humanos en el territorio ecuatoriano. Planificando y ejecutando en cada una de ellas, proyectos, planes, programas y actividades.
1.2 Fecha de constitución	2004-05-26
1.3 RUC:	1792001889001
1.4 País/Provincia/Cantón:	ECUADOR/PICHINCHA/QUITO
Dirección de la Matriz:	Calle Racines N°. 78 Y Garcia Moreno
1.5. Lugar de sedes o extensiones:	
PROVINCIA	CANTÓN
1.6. Teléfono contacto	2427960
Celular:	0984820252
1.7 Correo electrónico :	forions.ec@hotmail.com
Número de Afiliados/Miembros Activos:	6
1.8. Nombre Representante legal o Procurador Común:	ELSA ELIZABETH ESPINOZA GARCÍA
1.9. Cédula Representante legal:	0803001791
1.10. Correo electrónico Representante legal:	elizabeth_eg90@hotmail.com

2.- Logros:

2.1. Enumere y detalle los aspectos más relevantes que ha logrado su Organización:

Síntesis	Fecha
Patrocinio de la tercera edición de las tiendas de la calle, que beneficio a mas de 500 personas. Edición en la que la coordinadora de street store Nicole Bonilla fue Galardonada por el Diario El Comercio, como heroína del año.	2015-11-28
Patrocinio de la difusión del método VLAP, que permite que los infantes acrecienten los conocimientos y habilidades en la aplicación de las técnicas de aprendizaje numerico y asi poder desarrollar el hemisferio derecho del cerebro.	2018-01-02
Coordinación con varias instituciones para el estudio y diseño de la conducción de agua de riego para la Comunidad de Santa Rosa de Paccha, beneficiando a 150 familias en estado de vulnerabilidad; así como también con presentes didácticos para los niños de la UNOCC.	2015-06-03

3.- Vinculación con la comunidad:

3.1. Enumere y detalle los proyectos de acción social relacionados con su ámbito profesional cuyos beneficiarios

0000001



**ESPACIO EN BLANCO**



Quito, 27 de agosto de 2018

-00211

Señorita.

Mikaela Andrade

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

Presente.

Conforme a las consultas realizadas por correo electrónico y whatsapp, y en función de sus recomendaciones realizadas a través de estos medios, a continuación detallo los contenidos complementarios que no aparecen impresos en el punto tres (vinculación con la comunidad) del formulario de acreditación para Colegios profesionales, organizaciones de trabajadores, empresariales, de derecho y de hecho:

- En el formulario consta impreso:

*"PROYECTO DE FORESTACION, REFORESTACIÓN, Y CAPACITACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATU*

Debe constar de la siguiente manera:

*"PROYECTO DE FORESTACION, REFORESTACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, EN EL CANTÓN ALAUSÍ AÑO 2010".*

- En el segundo proyecto en el formulario consta impreso:


Construcción del Acueducto Hidráulico de Agua Trasvasada desde la Presa Simbocal, Estación de Bombeo

Debe constar de la siguiente manera:

Construcción del Acueducto Hidráulico de Agua Trasvasada desde la Presa Simbocal, Estación de Bombeo, Plantas Potabilizadoras, Albarradas, Sistema de Riego, Anillo Hidráulico, para las parroquias Boyacá, San Antonio y Canoa.

Con sentimientos de consideración.

Atentamente,

  
Elsa Elizabeth Espinoza García  
**PRESIDENTA FUNDACION ORIONIS-FORIONS**



0000004

**ESPACIO EN BLANCO**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES: ESPINOZA GARCIA ELBA ELIZABETH  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO 22-02-81  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: FEMEA  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

N. 080300179-1






INSTRUCCION: BACHILLERATO  
 PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ESPINOZA GARCIA PEDRO PABLO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GARCIA BURELLO ROSA MARLENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 22-02-81  
 FECHA DE EXPIRACION: 22-02-81

NOTARIA 81  
 SC. DR. JOSÉ A. C.






**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 4 DE FEBRERO 2018

009 JUNTA No. 009 - 148 0803001791 CÉDULA

**ESPINOZA GARCIA ELBA ELIZABETH**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 CANTÓN: CALDERON ZONA: 2  
 PARROQUIA:

NOTARIA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO  
 De acuerdo al Art. Diecinueve numeral Cinco de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió, y que devuelvo al interesado en sus folios.

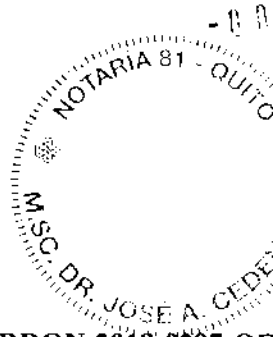
Quito a 24 ABO. 2018

(Firmado) Dr. Luis H. Robles S.  
 NOTARIO OCTOGESIMO PRIMERO DE QUITO  
 SUPLENTE



0000005





Oficio Nro. MIES-CZ-9-DDQN-2018-0297-OF

Quito, 22 de agosto de 2018

**Asunto:** CERTIFICACIÓN FUNDACION ORIONIS

Señora  
Elsa Elizabeth Espinoza Garcia  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio s/n, de 17 de agosto de 2018, e ingresado a esta dependencia, con documento N° MIES-CZ-9-DDQN-2018-0699-EXT de 17 de agosto de 2018, en el cual usted, solicitó se "Con el objeto de postular candidatos para la integración del Consejo Nacional Electoral, solicito a Ustedes se me **certifique** la existencia legal de la FUNDACIÓN ORIONIS; así como, se indique que la organización se encuentra en pleno funcionamiento y; se detalle los nombres de quienes conforman la Directiva.", al respecto debo manifestar lo siguiente:

Una vez revisados los archivos de las Organizaciones Sociales que reposan en esta Dirección Distrital se ha encontrado que mediante Acuerdo N° 2578 de 26 de mayo de 2004, el Ministerio de Bienestar Sociales aprobó el Estatuto y otorgo la personería jurídica a la FUNDACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE, -FEDIS.

Y mediante Resolución N° 0185 de 05 de agosto de 2014, el Coordinador Zonal 9 del MIES aprobó las reformas introducidas al Estatuto de la FUNDACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE, -FEDIS, cuya razón social de acuerdo al artículo 1 del nuevo estatuto que ha sido aprobado dirá: **FUNDACIÓN ORIONS – "FORIONS"**.

Además certifico que la **FUNDACIÓN ORIONS – "FORIONS"**, se encuentra activa y que con Oficio Nro. MIES-CZ-9-DDQN-2016-0590-OF, de 25 de noviembre de 2016, ha registrado directiva para el periodo comprendido desde 07 de diciembre de 2016 hasta el 07 de diciembre de 2019, conformado de la siguiente manera:

DIGNIDADES	NOMBRES Y APELLIDOS	NRO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Presidente	Elsa Elizabeth Espinoza García	080300179-1
Vicepresidente	Oliver Vinueza Flores	040101995-5
Secretario	Lizbeth Jennifer Vinueza Flores	172199248-3
Tesorero	Xavier Oswaldo Calvopiña Torres	170804212-0

0000006



Oficio Nro. MIES-CZ-9-DDQN-2018-0297-OF

Quito, 22 de agosto de 2018

Sírvase encontrar adjunto en cuatro (04) fojas útiles las mismas que contienen el Acuerdo N° 2578 de 26 de mayo de 2004, la Resolución N° 0185 de 05 de agosto de 2014 y Oficio Nro. MIES-CZ-9-DDQN-2016-0590-OF, de 25 de noviembre de 2016.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

  
María de Lourdes Quishpe Pazmiño  
**DIRECTORA DISTRITAL QUITO NORTE**

Referencias:

- MIES-CZ-9-DDQN-2018-0699-EXT

Copia:

Señorita Doctora  
Paola Vanessa Añasco Sierra  
Analista de Asesoría Jurídica Distrital

iq/pa

NOTARIA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO  
De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de  
la Ley Notarial. **CERTIFICADO** que la presente copia  
es igual a su original que se me exhibió, y que  
devuelvo al interesado. Bu. (Folios)

Quito a 24 ABO. 2018

  
(Firmado) Dr. Luis H. Robles S.  
NOTARIO OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO  
SUPLENTE





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1792001889001  
**RAZON SOCIAL:** FUNDACION ORIONIS - FORIONS  
**NOMBRE COMERCIAL:** FORIONS  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** ESPINOZA GARCIA ELSA ELIZABETH  
**CONTADOR:** GUACHAMIN CHICAIZA LAURA MARIBEL

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 26/05/2004      **FEC. CONSTITUCION:** 26/05/2004  
**FEC. INSCRIPCION:** 02/09/2005      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 19/07/2017

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

PROMOCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Calle: RACINES Número: 78 Intersección: GARCIA MORENO Conjunto: RINCON DE SANTA ROSA Referencia ubicación: A DOS CIENTOS METROS DE LA ESCUELA BRETHEN Telefono Trabajo: 023217037 Celular: 0984279685 Email: forions.ec@hotmail.com

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001  
**JURISDICCION:** \ ZONA 9\ PICHINCHA

**ABIERTOS:** 1  
**CERRADOS:** 0

NOTARIA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO  
 De acuerdo al Art. Diecisiete numeral Cinco de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió, y que devuelvo al interesado. (1 hoja)

Quito

24 AGO. 2018

(Firmado) Dr. Luis H. Robles S.

NOTARIO OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO  
 SUPLENTE

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CACQ010116

Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE Fecha y hora: 19/07/2017 15:57:13



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**MERO RUC:** 1792001889001  
**ZON SOCIAL:** FUNDACION ORIONIS - FORIONS

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

<b>ESTABLECIMIENTO:</b>	001	<b>ESTADO</b>	ABIERTO	<b>MATRIZ</b>	<b>FEC. INICIO ACT.</b> 26/05/2004
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>	FORIONS				<b>FEC. CIERRE:</b>
					<b>FEC. REINICIO:</b>

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.  
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y GESTIÓN, COMBINADOS.  
ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA.  
ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Dirección: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Calle: RACINES Número: 78 Intersección: GARCIA  
Referencia: A DOS CIENTOS METROS DE LA ESCUELA BRETHEN Conjunto: RINCON DE SANTA ROSA Telefono  
bajo: 023217037 Celular: 0984279685 Email: forions.ec@hotmail.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** CACQ010116 **Lugar de emisión:** QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE **Fecha y hora:** 19/07/2017 15:57:13

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL  
ASESORIA LEGAL**

**ACUERDO No. 2578**

**PATRICIO ACOSTA JARA  
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL**

**CONSIDERANSO:**

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos.

Que, según el Art. 584 del Código Civil corresponde al Presidente de la República aprobar las personas jurídicas que se constituyen de conformidad con las normas del Título XXIX, Libro I del citado Cuerpo Legal.

Que, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1017, de octubre 23 de 2003, el señor Presidente Constitucional DE LA República, sustituyó el Ministerio de Desarrollo Humano por el de Ministerio de Bienestar Social disponiendo que en los Decretos, Acuerdos, Reglamentos, Resoluciones y demás normatividad secundaria, en donde diga "Ministerio de Desarrollo Humano", dirá "Ministerio de Bienestar Social".

Que, de conformidad con el Art. 17 del Estatuto, del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, el señor Ministro es competente para el despacho de los asuntos inherentes a esta Cartera de Estado.

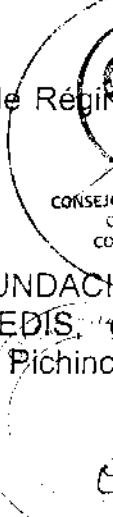
Que la Fundación Ecuatoriana para el Desarrollo Integral Sustentable-FEDIS con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, ha presentado la documentación para que apruebe el Estatuto de la misma que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo 30 de 30 de Agosto del 2002, Registro Oficial No. 660 de 11 de Septiembre del 2002.

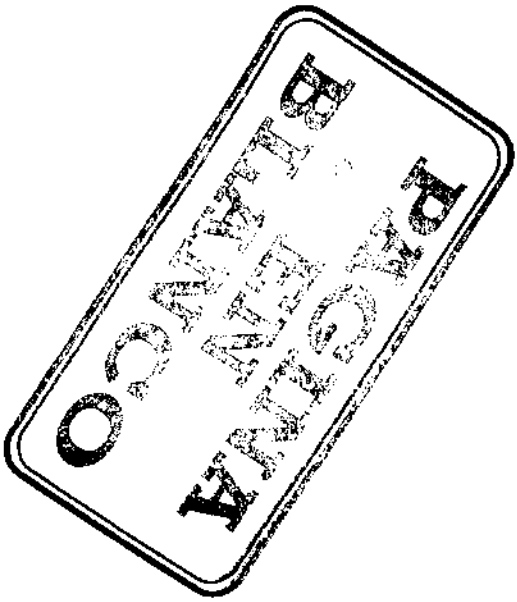
En ejercicio de las facultades legales concedidas por el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**ACUERDA:**

**Art 1.-** Aprobar el Estatuto y conceder Personería Jurídica a la FUNDACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE, -FEDIS-, con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha con las siguientes Modificaciones:

**0000008**





**PRIMERA:** Al final del Art. 5, agréguese: "Tampoco ejercerá actividades crédito o de comercio",

**SEGUNDA:** Después del Art. 6, incorporar los siguientes artículos:

"Art. En todas sus actividades la Fundación observará las disposiciones Código Tributario y demás leyes que regula la materia económica; además pondrá a disposición del Ministerio de Economía y Finanzas la información suficiente especialmente en los casos que haya lugar a retención o presunción tributaria por la administración del capital, aportes y donaciones",

"Art. Los bienes que importe o introduzca la Fundación al amparo de exoneraciones, quedan prohibidas de enajenarse y traspasar su dominio durante el tiempo previsto en la Ley, periodo en la cual los organismos de control podrán solicitar su exhibición, de presumir la introducción indebida imponer las respectivas sanciones tributarias",

**TERCERA:** En el literal "l", del Art. 12, cámbiese: "Los costos", por: "cuotas".

**CUARTA:** Suprímase el literal "A" del Art. 22.

**Art 2.-** Registrar en calidad de socios a las siguientes personas

**NOMBRES Y APELLIDOS**

**CEDULA DE IDENTIDAD**

1.- SANDOVAL JIMÉNEZ IMELDA DE JESÚS	650701727-9
2.- VALLEJO LOPEZ EDGAR FERNANDO	060241200-9
3.- VALLEJO LOPEZ FRANCISCO AMABLE	080162892-9
4.- VALLEJO LPEZ LEONILLO MARCELO	060249901-4
5.- VALLEJO LOPEZ MARIA DEL PILAR	060244608-0
6.- VASCONEZ SUBIA CLARALUZ SOFIA	171271992-9

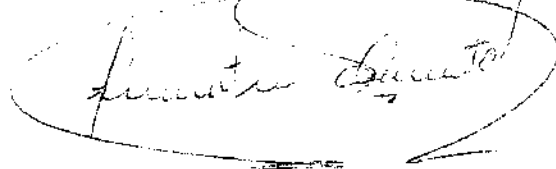
**Art 3.-** Disponer que la FUNDACIÓN ECUATORIANA PARA DESARROLLO INTEGRAL SUSTENTABLE "FEDIS", domicilio en la ciudad Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, ponga en conocimiento del Ministerio de Bienestar Social la nómina de la directiva designada una vez adquirida la personería jurídica y las que se sucedan, en el plazo de quince días posteriores a la fecha de elección, para el registro respectivo de la documentación presentada.

**Art 4.-** Reconocer a la Asamblea General de Socios como la máxima autoridad y organismo competente para resolver los problemas internos de la FUNDACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SUSTENTABLE "FEDIS" con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha.

**PHOENIX  
BANKING  
CO**

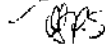
**Art 5.-** LA solución de los conflictos que se presentaren al interior de FUNDACIÓN ECUATORINA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SUSTENTABLE "FEDIS" con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, y de ésta con otras, se someterá a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145, de septiembre 4 de 1997.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, a




**PATRICIO ACOSTA JARA**  
**MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL**

MTB-AT 13/05/04



**RAZÓN DE CERTIFICACIÓN:** La, suscrita Verónica Montúfar Calderón Secretaria, que de conformidad con el Acuerdo Ministerial N° 000134, de 10 febrero de 2016 y que mediante Memorando N° MIES-CZ-9-DDQN-2017-0127-M de fecha Quito, 30 de enero de 2017, fui designada como Fedatario Administrativo de la Dirección Distrital MIES Quito Norte; sienta por tal, que las **COPIAS CERTIFICADAS**, que anteceden en (6) hojas, e copia de la copia, son de documentos de la FUNDACION ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE-FEDIS Acuerdo Ministerial 2578 que se encuentran en el Archivo de La Unidad Jurídica de la Dirección Distrital MIES Quito Norte, bajo la custodia de Mercedes Campoverde.-

Lo Certifico.- DM., Quito, a 22 de agosto de 2018

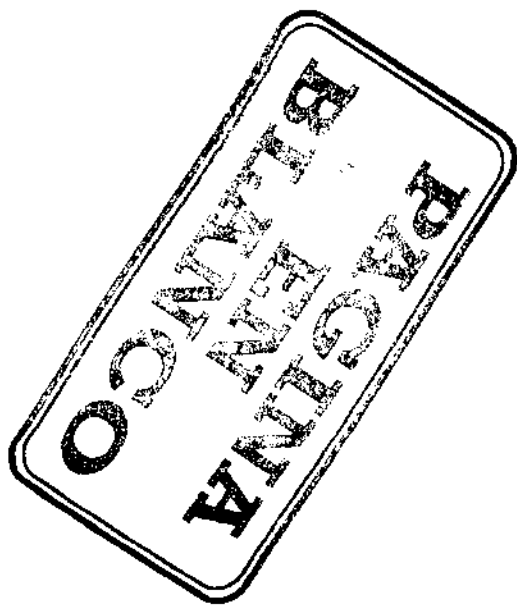
  
Verónica Montúfar Secretaria  
Dirección Distrital MIES Quito Norte  
**MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL.**  
22-08-2018

NOTARIA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO  
De acuerdo al Art. Diechocho numeral Cinco de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió, y que devolví al interesado. En 3 (tres) hojas.

Quito a 24 AGO. 2018

0000010 (firmada) Dr. Luis H. Robles S.  
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO SUPLENTE







RESOLUCIÓN No. 0185

Ing. César Augusto Andrade Rocha  
COORDINACIÓN ZONAL 9

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, con derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma voluntaria;

Que, de conformidad con el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas aprobado mediante Decreto No. 16 de fecha 04 de junio del 2013, publicado en el Registro Oficial No. 19 de fecha 20 del 2013, respectivamente, las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar encuentran facultadas para constituir corporaciones y fundaciones con finalidad social y de lucro, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación con fines pacíficos;

Que, mediante comunicación ingresada a esta Coordinación con número de trámite MI 2014-1823-EXT, de fecha 07 de julio del 2014, el ingeniero Oliver Vinuesa en su calidad de Director Ejecutivo de la "FUNDACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SUSTENTABLE - FEDIS", solicitó a esta Coordinación, la aprobación de las reformas introducidas al Estatuto de esta corporación;

Que, la "FUNDACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SUSTENTABLE - FEDIS", domiciliada en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, con personería jurídica mediante Acuerdo Ministerial No. 2578 y reformo sus estatutos con Acuerdo Ministerial No. 0362 de fecha 25 de agosto del 2006.

Que, los socios de la "FUNDACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SUSTENTABLE - FEDIS", han discutido y aprobado internamente las Reformas al Estatuto en una asamblea de socios realizada en fechas 25 y 26 de junio del 2014, según se desprende de la respectiva certificación otorgada en el Estatuto, por el Secretario de la Directiva de la organización;

Que, la Unidad Jurídica de esta Coordinación, ha emitido un informe favorable para la aprobación de las reformas introducidas al nuevo estatuto de la "FUNDACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SUSTENTABLE - FEDIS", por cumplir los requisitos pertinentes del Título XXX, del Libro Primero de la Codificación de la Ley Sustantiva Civil vigente;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 literal f) del Acuerdo Ministerial No. 00226 de fecha 04 de junio del 2013, corresponde a las Coordinaciones Zonales lo siguiente: "Dentro de su jurisdicción la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración y resoluciones que se deriven de la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 16 de fecha 04 de junio del 2013, a partir de la publicación del citado instrumento en el Registro Oficial".

En ejercicio de las facultades que le confiere el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas.

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar las reformas introducidas al Estatuto de la "FUNDACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SUSTENTABLE - FEDIS", domiciliada en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, cuya razón social de acuerdo al artículo 1 del nuevo estatuto

0000011

**PAGINA  
BIANCO  
CO**



aprobado dirá: "FUNDACIÓN ORIONIS - "FORIONS", sin modificación alguna.

**Art. 2.-** La "FUNDACIÓN ORIONIS - "FORIONS", cumplirá con sus fines y actividades con sujeción al Estatuto Reformado y codificado en esta fecha.

**Art. 3.-** Luego de cada elección del Directorio de la "FUNDACIÓN ORIONIS - "FORIONS", esta deberá ser registrada en la Unidad Jurídica de esta Coordinación, puesto que no serán oponibles frente a terceros las actuaciones del Directivo que no se encontrara registrado en esta Cartera de Establecimientos.

**Art. 4.-** La "FUNDACIÓN ORIONIS - "FORIONS", deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas aprobado mediante Decreto Ejecutivo No. 16 de fecha 04 de junio del 2013, publicado en el Registro Oficial No. 19 de fecha 20 de junio del 2013.

**Art. 5.-** Queda expresamente prohibido a la "FUNDACIÓN ORIONIS - "FORIONS", realizar actividades contrarias a sus fines y en especial aquellas referentes a la posesión y legalización de propiedad de inmuebles, como aquellas tendientes a la ocupación de espacios públicos.

**Art. 6.-** Esta Coordinación podrá requerir en cualquier momento de oficio, a las corporaciones y fundaciones que se encuentran bajo su control la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumplan con los fines para los cuales fueron autorizados y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia por parte de la organización, el Ministerio de Inclusión Económica y Social iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

**Art. 7.-** Para la solución de los conflictos y controversias internas de la "FUNDACIÓN ORIONIS - "FORIONS", los asociados en primer lugar buscarán como medio de solución el diálogo conforme a sus normas estatutarias y de persistir las discrepancias podrán optar por el ejercicio de las acciones que la Ley les franquea ante la justicia ordinaria o a través de los métodos alternativos de solución de conflictos.

**Art. 8.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de la publicación de un extracto del mismo en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en el Quito Distrito Metropolitano.

- 5 AGO 2014

Ing. César Augusto Andrade Rocha  
COORDINADOR ZONAL 9  
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

JVG

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO  
Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) es (son) constante(s) en el original y que el original es fiel y exacto(s) COMPULSA del documento que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

Quito

25 AGO 2014

(Firmado) Dr. Luis H. Robles S.

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO  
SUPLENTE

0000012

de diciembre No. 31-70 y Whympet Quito - Ecuador  
Teléfonos 3983000 - 098694971



**PAGINA  
BLANCO**



**ESTATUTO REFORMADO DE LA FUNDACION ORIONIS "FORIONS"**

**CAPITULO I**

**CONSTITUCION, AMBITO ACCIÓN Y DOMICILIO**

**Art. 1.- CONSTITUCION.-** Se constituye la **FUNDACION ORIONIS - "FORIONS"**, con personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, capaz de ejercer derecho y contraer obligaciones civiles, teniendo como marco legal el Título XXX del Libro Primero del Código Civil y de este estatuto.

**Art. 2.- AMBITO DE ACCIÓN.-** Planificar, coordinar, desarrollar, ejecutar programas y proyectos para la población urbana y rural del territorio ecuatoriano destinado al desarrollo integral de niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores y discapacitados.

**Art. 3.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la fundación es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, capital de la República del Ecuador, pudiendo establecer oficinas y/o representaciones en cualquier lugar del territorio nacional y fuera del país, con la misma misión de esta entidad.

Para los efectos legales la Fundación podrá utilizar las siglas "FORIONS", en su calidad de registro.

**CAPÍTULO II**

**ALCANCE TERRITORIAL**

**Art. 4.- LA FUNDACION "FORIONS"**, tendrá un alcance territorial a nivel nacional en el territorio de la República del Ecuador

**CAPITULO III**

**DE LOS FINES, OBJETIVOS Y VOLUNTARIADO**

**Art. 5.- FINES:** Son fines de la Fundación:

- a) Integrar a la población mas necesitada del país, a los procesos económicos, sociales productivos, comerciales, culturales, tecnológicos, y demás en pro del desarrollo del país y la calidad de vida.
- b) Obtener recursos económicos, financieros, tecnológicos, humanos, mediante la gestión ante personas naturales, jurídicas, organismos e instituciones públicas, privadas, nacionales y extranjeras para direccionarlos al desarrollo integral de la población necesitada del país, mediante el diseño, ejecución y evaluación de proyectos planificados por la Fundación.
- c) Formular programas, planes; planificando, organizando, ejecutando proyectos y acciones de capacitación y formación técnica, asistencia especializada y profesional en sectores y áreas que lo requieran, apoyando en especial a los que más lo necesiten; asesorar en la gestión de servicios y de infraestructura básica, en el área rural-marginal, y urbana del país;
- d) Promover planes, programas; planificando, organizando, ejecutando proyectos y acciones sostenibles y sustentables en el ámbito social, económico, cultural, ambiental, salud, educación, infraestructura, vivienda, tecnología, microempresa.



e) Capacitar y brindar asistencia técnica extensiva a la gestión empresarial en el campo administrativo, económico, financiero, contable de las unidades socio-económicas y empresas productivas; así como a organismos de servicio y del Estado, para lo cual podrá establecer acuerdos con instituciones académicas.

f) Brindar asesoramiento para el financiamiento y administración de recursos, el buen uso del crédito y técnicas administrativas básicas, así como proveer de bienes y servicios de forma directa e indirecta a instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales; cuya gestión sirva para la realización de los proyectos planificados.

g) Incursionar, participar, suscribir contratos de; consultorías, estudios, proyectos y servicios en las áreas socio-económico, bienestar social, culturales, ecológicas, medio ambiente, salud, infraestructura, vivienda, educación, tecnología, microempresa, producción, seguridad, información, turismo, deporte y las demás, con organismos públicos, privados, autónomos, nacionales o internacionales.

h) Producir, reproducir, publicar y difundir a través de todos los medios de comunicación, escritos: libros, documentos, revistas, periódicos, folletos, carteles, afiches, adhesivos; medios visuales y auditivos, etc, relacionados con las actividades que realiza la Fundación;

Gestionar la atención médica, odontológica, psicológica y social, preventiva y/o curativa a las personas de escasos recursos económicos y grupos vulnerables

j) Organizar, coordinar, ejecutar proyectos o programas con otras fundaciones y ONGs afines, con el objeto de conseguir recursos económicos, humanos, logísticos y poder cumplir con los objetivos de la Fundación.

k) Planificar, investigar, gestionar, ejecutar y difundir proyectos y programas en los campos médico, odontológico, psicológico y social con el objeto de determinar un diagnóstico de la realidad de las comunidades y buscar soluciones que mejoren las condiciones socio-económicas y de vida de grupos vulnerables con énfasis en las personas con discapacidades;

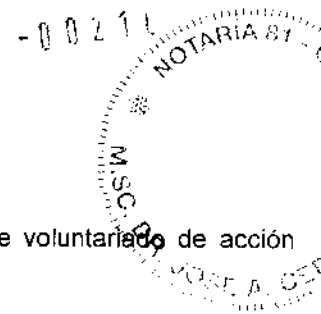
l) Capacitar y/o proporcionar asesoramiento, formación y asistencia técnica profesional en las áreas afines a las necesidades de los grupos vulnerables.

m) En el ámbito investigativo podrá desplegar estudios y análisis que conlleven a tener información fundamentada sobre las condiciones de vida de los ecuatorianos.

n) Las demás acciones que estén a su alcance y que lícitamente desarrolle dentro de su ámbito.

**Art. 6. - Objetivo.-** La Fundación se orienta a promover, mejorar, fomentar el desarrollo integral de la población urbana y rural del territorio ecuatoriano, en el área de la salud, bienestar social, seguridad, educación, cultura, información, vivienda, producción, medio ambiente, turismo, deporte y todo lo enmarcado en la Constitución para mejorar la vida de los seres humanos en el territorio ecuatoriano. Planificando y ejecutando en cada una de ellas, proyectos, planes, programas y actividades.

**Art.7.-** Para el cumplimiento de sus objetivos y fines específicos, la Fundación efectuará todos los procedimientos legales existentes para su funcionamiento, como también se regirá a todas las leyes vigentes, su estatuto interno, reglamento, manuales y políticas internas, para lo cual obtendrá los permisos y documentos de los órganos respectivos o pertinentes.



**Art.8.-** la "FUNDACION ORIONIS "FORIONS", realizará actividades de voluntariado de acción social y desarrollo, además de programas continuos de voluntariado.

#### **CAPITULO IV**

#### **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

**Art. 9.-** La Fundación estará gobernada por:

- a) La Asamblea General;
- b) El Directorio.

#### **CAPÍTULO V**

#### **DE LAS OBLIGACIONES DE SUS SOCIOS**

**Art. 10.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:**

**Son derechos de los socios:**

- a) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General;
- b) Elegir y ser elegido miembros de los distintos órganos de la Fundación;
- c) Participar en la Reforma de los Estatutos y Reglamentos internos
- d) Ser informados de los proyectos, planes, programas, actividades y otros de Interés para la fundación;
- e) Vigilar el cumplimiento del presente Estatuto, Reglamento Interno, resoluciones y disposiciones emanadas de la Asamblea General y del Directorio;
- f) Ser nombrado en representación de la fundación para la gestión de las diferentes actividades dentro de la programación anual.
- g) Asistir y participar en forma obligatoria en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- h) Colaborar y contribuir para la marcha adecuada de las actividades de la Fundación;
- i) Custodiar el cumplimiento de las normas dictaminadas por la Asamblea General;
- j) Conocer y cumplir el presente Estatuto y Reglamento Interno de la Fundación;

**Son obligaciones de los socios:**

- a) Aportar económicamente con las cuotas ordinarias y extraordinarias que señale la Asamblea.



**0000014**

- b) Asistir a las sesiones en forma permanente a la Asamblea General;
- c) Actuar de acuerdo a los objetivos y fines de la Fundación;
- d) Cumplir con el presente Estatuto, Reglamento, resoluciones y disposiciones emanadas de la Asamblea General y del Directorio;
- e) Pagar las contribuciones que establezca la Asamblea General; y las demás señaladas en el presente Estatuto, Reglamento Interno y la ley.
- f) Cumplir con los preceptos puntualizados en este Estatuto y Reglamento Interno, así como con las resoluciones de la Asamblea y Directorio;
- g) Desempeñar en forma eficaz los cargos y comisiones que le fueren conferidos,
- h) Rendir cuentas sobre las responsabilidades asignadas, al menos una vez al año.
- i) Participar en la ejecución de proyectos y actividades específicas, brindar servicios, constituir o integrar comisiones y grupos de trabajo, encaminadas al logro de los objetivos de la fundación, y;
- j) Velar por los intereses y prestigio de la Fundación

**Art. 11. De los socios.-** es derecho y obligación de los socios contribuir a la gestión de recursos para la ejecución de proyectos sustentables y sostenibles.

## **CAPÍTULO VI**

### **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ORGANOS INTERNOS, DIRECTIVA, ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTE LEGAL**

#### **Art. 12.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS**

La Asamblea General de socios es el órgano máximo de gobierno y dirección de la Fundación y está integrada por los socios o miembros registrados en el MIES.

#### **Art. 13.- DE LAS REUNIONES**

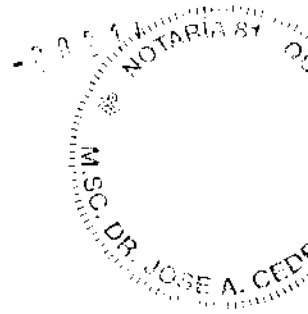
La Asamblea General sesionará ordinariamente dos veces al año, y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exija, la convocatoria la realizara el presidente y se tratará solo puntos que consten en la convocatoria.

**Art. 14.-** La Asamblea General puede reunirse en su domicilio principal, sin perjuicio de hacerlo en cualquier parte del territorio del País o Extranjero.

Las reuniones serán presididas por el Presidente de la Fundación quien estará acompañado por el Secretario, el cual elaborará el acta correspondiente.

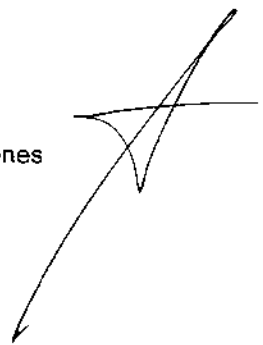
**Art. 15.-DE LAS ACTAS.-** Las actas de las Asambleas deberán ser suscritas por quienes actuaron como Presidente y Secretario de la sesión y conservadas en el libro correspondiente a cargo de Secretario y/o Presidente. Se deberá formar un expediente de cada sesión y de los demás documentos conocidos por las Asamblea.





**Art.16.-Son atribuciones de la Asamblea General:**

- a) Conocer y aprobar el o los informes que elabore el Presidente, el Directorio y/o sus miembros;
- b) Elegir y/o remover a los miembros del Directorio y demás funcionarios designados, con justa causa;
- c) Aprobar el presupuesto anual de la fundación;
- d) Aprobar el Reglamento Interno y reformarlo si el caso así lo amerita;
- e) Decidir sobre la expulsión y /o exclusión de los socios por falta a la Ley, los artículos del presente Estatuto, Reglamento Interno.
- f) Determinar las políticas a seguir de acuerdo a los fines de la Fundación.
- g) Servir de organismo de apelación sobre las decisiones adoptadas por el Directorio y/o sus miembros de acuerdo con el presente Estatuto, Reglamento interno y fines de la fundación
- h) Determinar el valoreconómico de las aportaciones de los socios;
- i) Decidir sobre la aceptación de nuevos socios
- j) Decidir sobre la disolución de la fundación y el destino de sus bienes
- k) Nombrar de entre sus miembros al liquidador de la fundación
- l) Nombrar al auditor quien puede o no ser socio de la fundación
- m) Autorizar al Presidente representante legal de la fundación, la celebración de convenios, contratos y demás acuerdos que beneficien a la fundación.
- n) Posesionar a los miembros del Directorio en sus funciones de acuerdo al presente Estatuto
- o) Reformar los Estatutos de la Fundación.y
- o) Las demás que correspondan según estos estatutos.



**Art. 17. DEL DIRECTORIO.-** El órgano administrativo de la fundación estará integrado por:

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Tesorero;
- d) Secretario;

**Art. 18. ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:**



- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, Reglamento Interno, las resoluciones de la Asamblea General y el Directorio;
- b) Presentar anualmente a través de su Presidente a la Asamblea General el informe de labores y el plan de trabajo anual de acuerdo con la política de la fundación;
- c) Aceptar, rechazar: herencias, donaciones, legados, contribuciones y en caso de aceptarlo tendrá que ser con beneficio de inventario.
- d) Aprobar la cancelación por costos y gastos incurridos en las actividades de la fundación.
- e) Elaborar el Proyecto de Reglamento Interno, para someterlo a aprobación de la Asamblea General;
- f) Elegir al personal de contrato (administrativo – operativo), colaboradores a fin de ejecutar las actividades propias para la buena marcha de la fundación.
- g) Elaborar el presupuesto anual y el presupuesto de proyectos, planes y programas específicos para someterlos a aprobación de la Asamblea General;
- h) Autorizar al Presidente la celebración de convenios, acuerdos y contratos con el sector público y privado nacional e internacional.
- i) Elaborar un programa de trabajo acorde con la política y objetivos de la Fundación;
- j) Designar comisiones especiales que deban cumplir actividades, que por su naturaleza, tengan un carácter diferente a los programas específicos de la Fundación;
- k) Nombrar comisiones asesoras cuando los intereses de la Fundación así lo ameriten; y
- l) Las demás que le correspondan, según este estatuto.

**Art. 19. DEL PRESIDENTE:**

El Presidente será elegido por la Asamblea General, de entre los socios. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación, pudiendo ser reelegido.

**Art.20. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:**

- a) Cumplir, hacer cumplir todas y cada una de las decisiones de la Asamblea General, Directorio; Estatuto, Reglamento Interno, resoluciones y acuerdos.
- b) Colaborar en la elaboración del informe de actividades, el plan anual de trabajo, los programas y proyectos a ejecutarse.
- c) Disponer la cancelación por costos y gastos incurridos en las actividades de la fundación.
- d) Dictar las instrucciones necesarios para determinar los estímulos y/o sanciones para los miembros del directorio, funcionarios y /o empleados de la fundación
- e) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación

- f) Convocar a sesión de socios o Directorio y presidir las Asambleas Generales y las reuniones de Directorio;
- g) Gestionar, programar, orientar y dirigir las actividades tendientes a conseguir las finalidades, objetivos, políticas, y estrategias señaladas por la Asamblea General.
- h) Gestionar en coordinación con los miembros del directorio la obtención de contribuciones y recursos financieros para cumplir con los objetivos de la Fundación
- i) Supervisar y controlar las diferentes operaciones de la fundación
- j) Suscribir acuerdos, convenios, negociar, celebrar y ejecutar a nombre de la Fundación los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de los objetivos de la Fundación y autorizar inversiones y gastos por la cuantía de acuerdo a resoluciones pertinentes,
- k) Procurar y controlar que se cumplan todas y cada una de las decisiones adoptadas por la Asamblea General y el Directorio;
- l) Suscribir las actas de sesiones de la Asamblea General y el Directorio conjuntamente con el secretario/a.
- m) Nombrar, contratar y remover con causa justa al personal de la fundación con apego a las leyes, estatutos y reglamentos.
- n) Someter a consideración del directorio en Asamblea General, los planes, programas, proyectos y presupuestos, los informes del año inmediato,
- o) Concurrir a las sesiones de la Asamblea General e informar sobre la marcha de la Fundación
- p) Establecer vínculos de cooperación institucional, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas que estén dispuestas a colaborar en los programas, planes y proyectos de la Fundación.
- q) Proponer al igual que los demás socios; y en su caso particular direccionar con ética la filosofía de la fundación, y
- m) Los demás que correspondan, de acuerdo a este estatuto.

**Art. 21.-** El Vicepresidente será elegido por la Asamblea General, reemplazará al Presidente en su ausencia temporal o definitiva hasta terminar el período, pudiendo ser reelegido.

**Art. 22. ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.**

- a) Rendir el informe del Directorio a la Asamblea General;
- b) Asumir las funciones del Presidente en ausencia de este;
- c) Presidir los comités consultivos que el Directorio creare para manejar adecuadamente la fundación.
- d) Proponer programas y proyectos



*[Handwritten signature]*



0000016

- e) Plantear al Directorio los candidatos para coordinar los programas, planes y proyectos
- f) Coordinar con el Presidente las relaciones de contacto con instituciones educativas, científicas y entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras que puedan prestar asistencia técnica
- g) Ejercer las demás funciones que le confiere la Asamblea General o el Directorio le encargue.

#### **Art. 23. DEL TESORERO.**

El Tesorero será elegido por la Asamblea General, de entre sus socios, será responsable de la parte contable y financiera de la Fundación, pudiendo ser reelegido.

#### **Art. 24. ATRIBUCIONES DEL TESORERO.**

Son atribuciones del tesorero:

- a) Tener a su cargo y bajo sus responsabilidades control de los valores, tanto en los ingresos como de los egresos;
- b) Llevar el registro de cheques, letras de cambio, valores, recibos, facturas y más documentos financieros, siendo responsable personal y pecuniariamente por sus funciones;
- c) Presentar semestralmente un informe detallado de la situación económica, para lo cual coordinará con el contador, y,
- d) Las demás atribuciones que por sus funciones así lo determinen.

#### **Art. 25. DEL SECRETARIO:**

El Secretario será elegido por la Asamblea General, con opción de ser reelegido por igual período y tendrá las siguientes funciones.

- a) Elaborar las convocatorias que le fueren ordenadas por el Presidente;
- b) Redactar las actas de la Asamblea General y del Directorio;
- c) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asambleas Generales, como las del Directorio;
- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las Actas de las Asambleas generales como las del Directorio una vez que estas han sido legalmente aprobadas;
- e) Llevar con responsabilidad el libro de socios, con los datos de identificación actualizados de cada uno de ellos;
- f) Llevar con precaución el archivo y la documentación de la fundación;
- g) Conferir con su firma las copias certificadas de la documentación existentes en la fundación;
- h) Llevar correctamente la correspondencia de la Fundación;
- i) Elaborar con el Presidente el respectivo orden del día para las sesiones convocadas;

- 0 0 2 1 1



- j) Llevar un registro en fichas de todos los socios,
- k) Formar y cuidar el archivo de la Fundación; y
- l) Los demás que le asignen en la Asamblea, este Estatuto y el Reglamento Interno.

## CAPITULO VII

### PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRADOR DE RECURSOS

**Art. 26.- El patrimonio de la Fundación está constituido por:**

- a) Las cuotas ordinarias, extraordinarias, aportes y contribuciones que fijare la Asamblea General para cada miembro o socio; ya sea en dinero o en especie,
- b) Las asignaciones que recibieran por parte del Estado, de otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
- c) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título;
- d) Los ingresos que obtuvieren de sus inversiones y de las actividades que se realicen en función de sus objetivos.
- e) Las herencias, donaciones y legados aceptados con beneficio de inventario;
- f) Los dividendos que produzca los bienes de la Fundación
- g) Todos los demás recursos provenientes de los programas de promoción y ayuda que realice la fundación, sean que provengan de convenios internos o externos; de asistencia técnica, asesoría, consultoría, servicios, etc.; ya sea con iniciativa de la fundación, en asociación o patrocinio de otras, o con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. Y
- f) Otros ingresos que percibiera por cualquier otro concepto legal.

**Art. 27.-** Lo que pertenece a la **FUNDACION ORIONIS "FORIONS"**, no pertenece, ni en todo ni en parte, a ninguno de los individuos u organizaciones que la componen.

**Art. 28.-** El ejercicio fiscal anual de la **FUNDACION ORIONIS "FORIONS"** estará comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

**Art. 29.-** Los bienes que importe o introduzca la Fundación al amparo de las exoneraciones, quedan prohibidas de enajenarse y transferir su dominio durante el tiempo previsto en la Ley, período en el cual los organismos de control podrían solicitar su exhibición, presumir la introducción indebida e imponer las respectivas sanciones tributarias, si fuere del caso, previa constatación pericial.

**Art. 30.- FUENTES DE INGRESOS.-** Para el cumplimiento de sus objetivos y fines específicos, la **FUNDACION ORIONIS "FORIONS"** contará con el aporte de sus miembros, a través de sus cuotas ordinarias y extraordinarias y los recursos que llegare a obtener lícitamente, pudiendo realizar toda clase de actividades, actos, convenios y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas; y mantener relaciones de cooperación con otras organizaciones que tengan finalidades de similar naturaleza.

0000017



**Art.31.-** La Fundación obtendrá aportes y donaciones de personas naturales y jurídicas de todo ámbito, y los recursos que llegare a obtener lícitamente, pudiendo realizar toda clase de actividades, actos, convenios y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y los convenios Internacionales; y mantener relaciones de cooperación con otras organizaciones que tengan finalidades de similar naturaleza.

## **CAPITULO VIII**

### **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ORGANO FISCALIZADOR Y DE CONTROL INTERNO**

**Art. 32.-**Las funciones de Fiscalización y control interno lo realizara un Auditor-Fiscalizador; Elmismo que será nombrado de una Terna propuesta por la Asamblea General, el que saliese seleccionado ejercerá estas funciones, su duración será determinada por la directiva.

#### **Art. 33.-DE LAS FUNCIONES DEL AUDITOR:**

a)Promover la eficiencia y eficacia y economía de las operaciones que realiza la**FUNDACION ORIONIS "FORIONS"**bajo principios éticos y de transparencia

b)Hacer cumplir las disposiciones legales y normativa de este estatuto sobre el manejo adecuado de los recursos dela **FUNDACION ORIONIS "FORIONS"**

c) Conocer los balances y presentar el informe anual para conocimiento de la Asamblea General;

d) Participar en la Asamblea General, con voz sin voto, en la revisión y presentación de informes de las actividades desarrolladas por los directivos y socios.

**Art. 34.-**El Auditor controlara, supervisara, y sugerirá políticas para el buen uso y movimientos de los recursos, en especial los económicos

**Art. 35.-**Al Auditorparticipa conjuntamente con los miembros de la directiva en la elaboración del presupuesto anual y las políticas de buena administración de la Fundación para que sea aprobado en Asamblea General,

**Art. 36.** Para ser Auditor no se requiere ser socio activo de la Fundación.

## **CAPITULO IX**

### **LAS FORMAS Y LA EPOCAS DE CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES**

#### **Art. 37.- DE LAS CONVOCATORIAS**

Las convocatorias a la Asamblea General se efectuarán mediante comunicación por escrito a los socios, con ocho días de anticipación por lo menos, señalándose el lugar, día y hora, así como el objeto de la reunión; y si no fuere posible enviar tal convocatoria lo hará por la prensa.

Las convocatorias tanto para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, serán realizadas por el Presidente. Así como por el pedido de la mitad mas uno de los socios.

Estando presente todos los socios puede constituirse en Asamblea General sin necesidad de una convocatoria, acordando por mutuo acuerdo el orden del día.

**Art. 38. DE LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO:**

El Directorio sesionará por lo menos una vez cada semestre en forma ordinaria, extraordinariamente en cualquier fecha, las mismas serán convocadas por su Presidente o ha pedido de las dos terceras partes de los directivos.

**CAPITULO X**

**QUORUM PARA LA INSTALACION DE LA ASAMBLEA GENERAL Y QUORUM DECISORIO**

**Art. 39.- QUORUM.-**Previa convocatoria, se considera reunido el quórum en Asamblea General, con la mitad mas uno de los socios. Sin embargo en segundo momento, una hora después podrá instalarse con el número de socios que estén presentes, sin que este supuesto pueda variar el objeto para el que fue convocado. De ser el caso, la reunión de segunda instancia se podrá llevar a cabo, a las veinte y cuatro horas a la fecha de la convocatoria a la que se refiere el inciso anterior.

**CAPITULO XI**

**FORMA DE ELECCIÓN DE DIGNIDADES Y DURACIÓN EN FUNCIONES**

**Art. 40.-** Los miembros del directorio serán elegidos en Asamblea General, convocada con ocho días de anticipación, mediante el voto de la mayoría simple de los asistentes. La directiva que resultare electa será registrada en el organismo competente.

Las resoluciones de la Asamblea se tomaran por mayoría de votos de los socios concurrentes, que se la efectuara mediante voto simple, y en caso de empate tendrá voto dirimente por parte del presidente de la fundación.

**Art. 41.-** La directiva durará en sus funciones TRES AÑOS, pudiendo ser reelegidos. Sus funciones podrán ser remuneradas y/o retribuidas.

**CAPITULO XII**

**MECANISMO DE INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN DE SOCIOS Y DEL DEBIDO PROCESO**

**TÍTULO PRIMERO**

**DE LA INCLUSIÓN**

**Art. 42.-** Los socios de la Fundación son:

- a) Socios Fundadores;
- b) Socios Adherentes;
- c) Socios Honorarios.

**Art. 43.- SOCIOS FUNDADORES**

Son socios Fundadores, las personas que suscriben el Acta Constitutiva de la Fundación y consten registrados en el Ministerio correspondiente.



*[Handwritten signature]*



#### **Art. 44.- SOCIOS ADHERENTES:**

Son socios adherentes, aquellos que en lo posterior soliciten su ingreso y fueren aceptados por al menos el 75% de los votos de sus miembros, en Asamblea General y sean registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

**Art. 45.-** Son socios Adherentes, las personas naturales o jurídicas que solicitaren por escrito su deseo de pertenecer a esta fundación y sean aceptados por el Directorio, pudiendo ser nacionales o extranjeros, una vez cumplido dicho procedimiento deberán ser registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

#### **Art. 46.- SOCIOS HONORARIOS**

Son socios Honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas, a quienes la Asamblea General a pedido del Directorio, se les otorgue esta categoría por haber prestado servicios relevantes a la Fundación, podrán colaborar con la fundación en el cumplimiento de sus fines de la manera mas adecuada posible, que faciliten su participación, a través de cuerpos consultivos, asesoramientos, comisiones o delegaciones que acepten por parte de la Asamblea General, con voz pero sin voto.

### **TÍTULO SEGUNDO**

#### **DE LA EXCLUSIÓN**

**Art. 47.-** Los socios sin distinción alguna se excluyen por las siguientes causales:

- a) Por renuncia o salida voluntaria y aceptada por la Asamblea General y/o el Directorio;
- b) Por exclusión,
- c) Por expulsión,
- d) Por fallecimiento.
- e) Por incumplimiento de sus derechos y obligaciones que señale este estatuto, su reglamento interno, resoluciones y disposiciones emanadas por la Asamblea General.

**Art. 48.-** Los miembros de la Fundación que deseen retirarse voluntariamente deberán notificarlo por escrito ante el Presidente y/o Directorio.

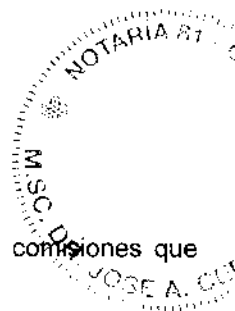
### **TÍTULO TERCERO**

#### **DEL DEBIDO PROCESO**

**Art. 49.-** La FUNDACION ORIONIS "FORIONS", establece las siguientes sanciones:

- a) Censuras;
- b) Sanciones y Multas;
- c) Expulsión definitiva, con el derecho constitucional a su impugnación y defensa.





**Art. 50.- Son causas de censura**

- a) La negativa de sus socios sin justificación alguna a desempeñar cargos y comisiones que resuelva la Asamblea General o el Directorio.
- b) Demostrar el irrespeto, falta de cultura hacia los miembros de la **FUNDACION ORIONIS "FORIONS"**

**Art. 51.- Son acreedores de sanciones y multas**

- a) Los socios que sin justificación alguna, no acudiesen, participaren de las sesiones ordinarias y extraordinarias legalmente convocadas;
- b) Los miembros que por el lapso de dos meses estén en mora con el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias;
- c) El socio que reincidiera en las faltas a pesar de haber sido censurado o amonestado; y,
- d) El que se presentase a las sesiones en estado de ebriedad.

**Art. 52.-** Se privará temporalmente de sus derechos de socio, a quienes reincidieren por (3) tres ocasiones en las faltas mencionadas en los artículos 49 y 50 literales a; b, de este Estatuto

**Art. 53.-** Serán sancionados con la expulsión

- a) Los que traicionen o saboteen de alguna manera los principios y fines de la **FUNDACION ORIONIS "FORIONS"** Y quienes sean reincidentes por dos veces en las faltas mencionadas en los artículos 51 y 52 de este Estatuto.
- b) Los socios que en beneficio propio malversaren o desfalcaren los fondos de la **FUNDACION ORIONIS "FORIONS"** sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales,
- c) Atentar contra el honor de los compañeros o los directivos de la **FUNDACION ORIONIS "FORIONS"**
- d) Incumplir con lo estipulado en el presente Estatuto, Reglamento Interno y/olas disposiciones de la Asamblea General legalmente aprobadas;
- e) Ejecutar actos contrarios a los fines de la **FUNDACION ORIONIS "FORIONS"**
- f) Lesionar el prestigio y buen nombre de la **FUNDACION ORIONIS "FORIONS"**;
- g) Cuando se encuentren involucrados en asuntos de carácter penal debidamente comprobado y ejecutado; y
- h) Cuando presentaren actitud permanente de disociación, e incumplimiento a lo establecido en los Estatutos, Reglamentos.

**Art. 54.-** La expulsión, será resuelta por unanimidad en la Asamblea en última instancia, previa comprobación de la falta cometida y otorgando su derecho a la defensa.

**Art. 55.-** El socio expulsado perderá todos los derechos.



**Art. 56.-** Los socios que sufrieren expulsión podrán ser rehabilitados solo por la Asamblea Nacional.

**Art. 57.-**El socio rehabilitado por la Asamblea Nacional deberá someterse a los procedimientos internos disciplinarios.

**Art. 58.-** El miembro que fuere sancionado por **FUNDACION ORIONIS "FORIONS"**; tendrá derecho a su defensa y a un debido proceso, cuyo procedimiento estará normalizado en el Reglamento Interno.

## **CAPITULO XIII**

### **DE LA REFORMA AL ESTATUTO**

**Art. 59.-** Toda reforma del estatuto será aprobada en una sola discusión con el voto favorable de la mitad mas uno de los miembros de la Asamblea General de socios.

## **CAPITULO XIV**

### **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

**Art. 60.-** Los conflictos internos de la organización serán resueltos internamente conforme a estos Estatutos y Reglamento Interno y, aquellos problemas que no pudieran ser resueltos por la misma Asamblea, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

## **CAPITULO XV**

### **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**Art. 61.-** La Fundación solamente podrá disolverse por decisión de la Asamblea General tomada en dos sesiones convocadas para tal efecto, por no cumplir con sus objetivos y por las causas señaladas por la Ley.

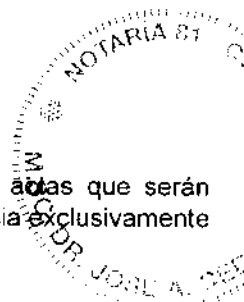
**Art. 62.-**La Asamblea General decidirá la disolución de la Fundación, por votación interna y en mayoría simple. Los bienes de la Fundación disuelta, una vez pagado el pasivo, serán transferidos a una o varias instituciones de beneficencia pública sin fines de lucro, dichas instituciones serán designadas por la última Asamblea General. En caso de disolución, los miembros de la Fundación no tendrán derecho a título alguno sobre los bienes de la misma.

**Art. 63.- DURACION:** La fundación se constituye por tiempo indefinido. Podrá disolverse, sin embargo por voluntad de sus miembros o causas legales

**Art. 64.-** "El Ministerio de Inclusión Económica y Social, al amparo de la legislación vigente, en concordancia y armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales, de conformidad a la situación de tener conocimiento y comprobarse fehacientemente el incumplimiento de los fines y objetivos, impartirá normas y establecerá procedimientos que permitirán regular todo proceso de liquidación, considerando que la Constitución Política del Estado categoriza lo social y lo provencional"

## **CAPITULO XVI**

### **DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS**



**Art. 65.-** De las sesiones de los órganos directivos se dejará constancia en ~~actas~~ **actas** que serán autenticadas por el Presidente y el Secretario. En las actas se dejará la constancia exclusivamente de las resoluciones tomadas y del número de votos, a favor o en contra.

**Art. 66.-** La actual directiva estará en funciones de acuerdo al estatuto, al registro y aval otorgado por la Coordinación Zonal 9 del MIES.

**Art. 67.- NATURALEZA:** La fundación se constituye como una persona jurídica de derecho privado, regulado por las disposiciones del Título XXX del Libro Primero del Código Civil Vigente.

**Art. 68.- PROHIBICION:** Actividades de carácter religioso o político están excluidas de su ámbito de acción.

**Art. 69.-** De acuerdo a su naturaleza y fines, la Fundación participara en actividades de crédito y de comercio, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Economía Popular y Solidaria y demás leyes.

**Art. 70.-** En todas las actividades, la Fundación observará las disposiciones del Código Tributario y pondrá a conocimiento del Ministerio de Finanzas la información suficiente especialmente en los casos que haya retención tributaria por la administración del capital, aportes y donaciones.

**Art. 71.-** El asesoramiento legal de FORIONS estará a cargo de un Sindico, el mismo que será elegido por la asamblea general de Socios, o en su lugar lo podrá hacer el Presidente, y/o Directorio de la Fundación. El sindico deberá ser como mínimo Abogado de profesión con matrícula profesional otorgada por el colegio de Abogados.

**CERTIFICACION:** Certifico que las reformas de este estatuto fue discutido y aprobado en Asamblea General del 25 y 26 de junio del 2014.

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIA  
**JIMMY YINUEZA F**  
0201097357

*[Handwritten signature]*

NOTARIA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO  
De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió, y que devuelvo al interesado. En \_\_\_\_\_ (fechada).

Quito a **24 ABO. 2018**

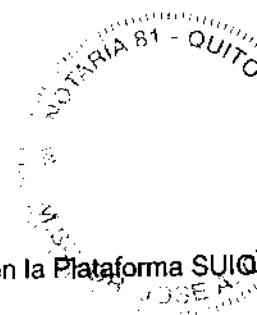
*[Handwritten signature]*  
**(Firmado) Dr. Luis H. Robles S.**  
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO  
SUPLENTE



**PAGINA**  
**BLANCA**  
**BLANCO**



- 0 0 2 1 -



### CONSTANCIA DE REGISTRO

La **Secretaría Nacional de Gestión de la Política** certifica que se ha registrado en la **Plataforma SUIO** la organización :

Nombre: **FUNDACION ORIONIS-FORIONS**

RUC: S/N

Código RUOS: 0000118090

Institución del Estado: **Ministerio de Inclusión Económica y Social**

Documento: **ACUERDO MINISTERIAL 2578**

Domicilio: Calle: s/n  
Parroquia: **COTOCOLLAO**  
Cantón: **QUITO**  
Provincia: **PICHINCHA**

Representante: **ELSA ELIZABETH ESPINOZA GARCIA**

Vigente Hasta: **Sábado, 07 de diciembre del 2019**

Ambito de Acción: **El impulso y protección a los grupos de atención prioritaria, especialmente en situaciones de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad**

Objetivo Principal: **Integrar a la población mas necesitada del país a los procesos económicos productivos, comerciales, culturales, tecnológicos y demás en pro del desarrollo del país y la calidad de vida. Obtener recursos económicos financieros tecnológicos humanos mediante la gestión ante autoridades naturales jurídicas, organismos e instituciones públicas, privadas, nacionales y extranjeras para contribuir al desarrollo integral de la población necesitada del país, mediante el diseño ejecución y evaluación de proyectos planificados por la fundación.**

Estado Jurídico: **Registrada**

Fecha de Emisión: **Miércoles, 15 de agosto del 2018**

**CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIALIZADO RAZÓN:**  
Del acuerdo al Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que el documento (s) que antecede (n) en \_\_\_\_\_ foja(s) us(es) fue MATERIALIZADO. La veracidad y el uso adecuado del (los) mismo(s) es(son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utilizó(n).

QUITO a **24 AGO 2018**

(Firmado) **Dr. Luis H. Robles S.**  
NOTARIO NOTARIAL PRINCIPAL DE QUITO



Lcdo. **Leonardo Ortiz Lara**  
Director del Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil -RUOSC-  
Teléfono: 539-2-2953089 Ext.: 442  
suios@politica.gob.ec

Decreto No. 193\_20170923, Disposiciones Generales, SEGUNDA.-Certificación de existencia legal.- El ministerio del ramo de personalidad jurídica a la organización social es el competente para certificar la existencia legal de la misma.



**ESPACIO EN BLANCO**



Quito, 28 de Noviembre de 2015

Señores:

**FUNDACION ORIONIS-FORIONS**

Presente.

En nombre de The Street Store Quito, quiero extenderles un **reconocimiento** por la labor y el compromiso con la vida, en beneficio de las personas en estado de vulnerabilidad; en cuanto al patrocinio de la Tercera Edición de las tiendas de la calle, que benefició a más de 500 personas. Edición en la cual nuestra coordinadora Nicole Bonilla, fue galardonada por la Empresa El comercio como heroína del año.

Dicho reconocimiento es extensivo a los Directivos y voluntarios de vuestra organización.

Sin más por el momento, les agradecemos el beneficio que nos ha prestado y esperamos contar con su apoyo durante las próximas ediciones.

Atentamente,

Lorena Mayol  
Coordinadora  
The Street Store Quito

NOTARIA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO  
De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de  
la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia  
es igual a su original que se me exhibió y que  
devuelvo al interesado. En fe y a las

Quito a 24 ABO 2018

(Firmado) Dr. Luis H. Robles S.

NOTARIO OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO  
SUPLENTE

0000022



**PAGINTA**  
**BIENVENIDA**  
**BIENVENIDO**







-00211



Quito, 21 de mayo del 2018

Señores:

**FUNDACION ORIONIS**

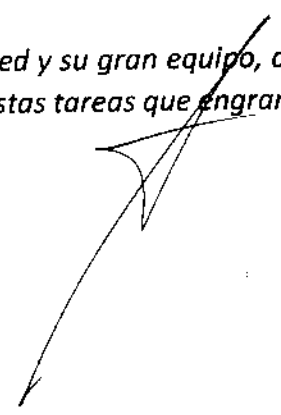
Presente.

Por medio del presente; en mi calidad de Representante del método VLAP, quiero extenderle el **MERECIDO RECONOCIMIENTO** por la tarea noble e innegable sin fines de lucro, que vuestra organización realiza en beneficio de la niñez ecuatoriana. Su patrocinio en la Difusión del Método VLAP permite que los infantes acrecienten sus conocimientos y habilidades en la aplicación de las técnicas de aprendizaje numérico así poder desarrollar el hemisferio derecho del cerebro.

Mediante el presente reconocimiento me despido de Usted y su gran equipo, confiando de seguir contando con su afable apoyo incondicional a estas tareas que engrandecen y deben ser de los seres humanos.

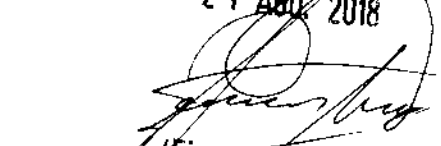
Atentamente,

  
Dr. Vladimir Pazos Almeida  
Representante



NOTARÍA OCTOGESIMA PRIMERA DE QUITO  
De acuerdo al Art. Dieciséis numeral Cinco de  
la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia  
es igual a su original que se me exhibió, y que  
devuelvo al interesado. En (copias)

Quito, 24 AGO 2018

  
(Firmado) Dr. Luis H. Robles S.  
NOTARIO OCTOGESIMO PRIMERO DE QUITO  
SUPLENTE  
0000023



**PIGTTVA**  
**BLANCO**





**PROGITA**  
**BIENVENIDA**  
**BIANCO**